



Cerro Sombrero, 02 de Octubre 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 468 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando Muñoz, para decretar la adquisición de material escolar para funcionamiento de establecimientos del Departamento de Educación.
- 2) La iniciativa de Inversión de Recursos de Aprendizaje y Equipamiento de Apoyo Pedagógico para establecimientos educacionales del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2020.
- 3) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de material escolar para funcionamiento de establecimientos educacionales del Departamento de Educación
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que, algunos de los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 7) Que, el proceso de licitación para la adquisición de material escolar para funcionamiento, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.



- 8) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 71% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 9) Que, la cotización N° 481 de fecha 30 de septiembre de 2020 del proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, RUT N° 80.586.800-7 por un valor de \$1.373.370 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 02 de octubre de 2020 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-22-04-001.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de material escolar para funcionamiento de establecimientos educacionales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de material escolar para funcionamiento de establecimientos educacionales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de material escolar para funcionamiento de establecimientos educacionales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de los siguientes materiales escolares:

Descripción	Cantidad
Pintura acrílica 250 ml. Rojo	5
Pintura acrílica 250 ml. Verde	5
Pintura acrílica 250 ml. Azul	5
Pintura acrílica 250 ml. Amarillo	5
Pintura acrílica 250 ml. Blanco	5
Tempera 250 ml. Naranja	5
Tempera 250 ml. Morado	5
Papel celofan transparente	20
Papel arroz con diseño	20
Pliego papel kraft	30



Palos de helado grueso	25
Palos de helado delgado	20
Paquete palo maqueta 5x5	15
Paquete palo maqueta 6 mm	15
Plumón permanente negro	10
Pegamento barra	50
Block dibujo grande	20
Block dibujo mediano	20
Block dibujo pequeño	20
Caja láminas plastificar oficio	8
Caja láminas plastificar carta	8
Plumón pizarra negro	36
Plumón pizarra azul	36
Tempera 12 colores	20
Set acuarela	20
Plasticina caja	30
Set sticker motivación	10
Libro colorear	16

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.373.370.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl



3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.373.370.- IVA incluido, a nombre de **MARANGUNIC HERMANOS LTDA., RUT N° 80.586.800-7**, para la adquisición de material escolar para funcionamiento de establecimientos educacionales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al cuenta presupuestaria 22-04-001 Materiales de oficina, del presupuesto de FAEP 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

